



Resolución

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 353/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Sergio Ricardo AGOSTINELLI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 8vo. de la Ordenanza nro. 248, al cursar asignaturas de 6to. año sin tener previamente aprobado Inglés Técnico II.

Que asimismo, el recurrente aprobó Proyectos I el 27 de diciembre de 1985, sin tener aprobada su correlativa inmediata - Mecánica de los Suelos y Cimentaciones, rendida el 20 de febrero de 1986.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 353/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

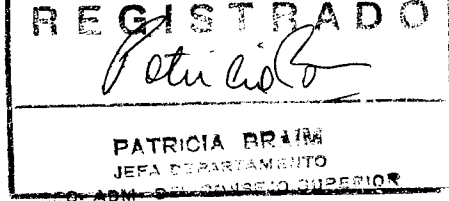
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorada

- 2 -

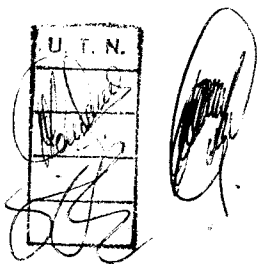
///.-

ARTICULO 1°.- Prestar referendum a la Resolución nro. 353/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y eximir del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 8vo. de la Ordenanza nro. 248, convalidando la inscripción en el año 1986 de las asignaturas de 6to. año Organización y Conducción de Obras- Instalaciones II- Proyectos II y Estructuras Especiales, con anterioridad a Inglés Técnico II, al alumno Sergio Ricardo - AGOSTINELLI (legajo nro. 07-32327-0) de la especialidad Construcciones.-

ARTICULO 2°.- Ratificar la aprobación de Proyectos I, rendida el 27 de diciembre de 1985, eximiendo de la correlatividad existente con Mecánica de los Suelos y Cimentaciones, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 307 / 89



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
Rector

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO